ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (N° AA-914010985-E39-2020)

Guadalajara, Jalisco, a 24 de julio de 2020

Derivado de las solicitudes realizadas por parte del Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macias, Director de Prevención y Promoción de la Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el oficio SR/320/2020 a través del cual se solicita la adquisición de "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO", se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (No. AA-914010985-E39-2020), por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículos 71, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. La institución es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la presente Adjudicación se justifica técnica y económicamente, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 párrafo primero, fracción III, establece que:

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

lyAM





III. Adjudicación directa."

Del mismo modo, el artículo 42 párrafo primero de la misma Ley, establece que:

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egreso de la Federación [...]."

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en su anexo 9 los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con la siguiente tabla:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

	Adquis	iciones, Arrendamientos y Servicios			
	de adquisiciones, arrendamientos r servicios	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación qu podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas		
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades		
	15,000	208	713		
15,000	30,000	237	1027		
30,000 50,000		267	1,337		
50,000	100,000	298	1,650		
100,000	150,000	326	1,967		
150,000	250,000	371	2,375		
250,000	350,000	401	2,675		
350,000	450,000	432	2,839		
450,000	600,000	460	3,148		
600,000	750,000	475	3,313		
750,000	1,000,000	521	3,624		
1,000,000		549	3,787		

Jalisco

in his

Pu



VI. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco cuenta con un presupuesto superior a los mil millones de pesos, según consta en el memorándum OPDSSJ/DPI-DPP/176-035/2020, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del Organismo, razón por la que encuadra en los montos establecidos en la última fila de la tabla de la consideración V del presente, que en miles de pesos se representan de la siguiente manera:

Tipo de procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios	Monto máximo total de cada operación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	Monto máximo total de cada operación considerando el Impuesto al Valor Agregado
Adjudicación Directa	\$549,000.00	\$636,840.00
Invitación a cuando menos tres personas	\$3,787,000.00	\$4,392,920.00

VII. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

Que con fecha del 15 de abril del 2020, se recibió el oficio SR/320/2020 por parte de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud del O.P.D Servicios Salud Jalisco, mediante el cual se solicita la adquisición de "Lámpara Frontal (Equipo Médico Quirúrgico). Descripción adicional: Lámparas para realizar procedimientos quirúrgicos en los módulos de mayor productividad de VSB". para el programa de "Planificación Familiar y Anticoncepción", a través del recurso RAMO 12 comprometido en la partida 53101, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud. Así mismo, en éstos se detalla la descripción de los bienes objeto del presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, cuyas especificaciones forman parte de las fichas técnicas, las cotizaciones y de la investigación de mercado que forman parte integral de este proceso:

Sigher



VIII.



PROGRESIV O	CANTIDAD	DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PROGRAMA
1	1	Lote con diez piezas	Lampara frontal (equipo médico quirúrgico) Descripción adicional: LÁMPARAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS MÓDULOS DE MAYOR PRODUCTIVIDAD DE VSB.	Planificación Familiar y anticoncepción

Equipo portátil de iluminación eléctrica para la visualización específica del sitio deseado con fines de diagnóstico y tratamiento quirúrgico.

- 1. Lámpara frontal de LED de luz blanca
- 2. Con cinta o banda craneal ligera, resistente con cubierta acojinada y lavable
- 3. Con sistema de fijación ajustable para el perímetro y altura cefálicos
- 4. Movimiento de la lámpara en el eje vertical
- 5. Con control de intensidad de iluminación
- 6. Con diámetro de iluminación variable en el rango de 3 a 10 cm como mínimo y una distancia de 40 cm como mínimo
- 7. Intensidad de luz de 20 lúmenes como mínimo a una distancia de 35 cm como mínimo
- 8. Temperatura de color de 5000 grados Kelvin como mínimo
- 9. Vida útil 10,000 horas continuas como mínimo
- 10. Carga de la batería a través de cargador de escritorio de la misma marca
- 11. Peso máximo de 375 g
- 12. Estuche para guarda y trasporte o maletín de material rígido
- IX. Derivado de las solicitud realizadas por parte del Dr. Carlos Armando Luis Esparza Macias, Director de Prevención y Promoción de la Salud, el día 30 de mayo del 2020 el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, llevó a cabo la publicación de la CONVOCATORIA para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en el PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN de "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO" relativo a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (No. IA 914010985-E26-2020), en el portal de COMPRANET https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, de conformidad a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 2, 3, 22, 25, 26, 26 Bis Fracción II, 27, 40, 41, 42, 43, 42 párrafo cuarto. 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 1, 2, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 30, 31, 40, 43, 46, 56, 71, 77 y 98, de su Reglamento. El PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN relativo a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (No. IA 914010985-E26-2020), cuyo objeto era la consolidación de 10 solicitudes de adquisiciones de bienes correspondientes a las partidas 52301, 53101 y 53201; los progresivos anteriormente mencionados se DECLARARON DESIERTOS el día 11 de junio de 2020, tal como se consta en el Acta de FALLO publicado en COMPRANET el mismo día.
 - X. Posteriormente y de conformidad con la fundamentación previamente mencionada, el día 17 de junio del 2020 el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco llevó a cabo la



Mypu

Página 4 | 10



publicación de la CONVOCATORIA para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en el PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN de "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO" relativo a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (No. IA 914010985-E29-2020) SEGUNDA VUELTA, en el cual, de igual manera, los progresivos anteriormente mencionados se DECLARARON DESIERTOS el día 02 de julio de 2020, tal como se consta en el Acta de FALLO publicado en COMPRANET el mismo día.

XI. En cumplimiento con el párrafo tercero del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:

"En caso de declararse desierto el segundo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el titular del Área contratante podrá adjudicar directamente el contrato, en los términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último de dicha adjudicación directa durante el mes siguiente al de la formalización del contrato [...]."

XII. En cumplimiento con el sexto del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:

"Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. [...]."

En ese sentido se requirió a tres Participantes sus **Cotizaciones**, aplicando los mismos términos, condiciones y requisitos establecidos en las Invitaciones A Cuando Menos Tres Personas correspondientes, esto con fundamento en el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. Los Participantes que presentaron su cotización con forme a lo establecido a la Solicitud de Cotización denominada ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (No. AA-914010985-E39-2020) para la adquisición de EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, fueron los siguientes:

Sylv

Página 5 | 10





ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (N° AA-914010985-E39-2020)

ASPECTOS TÉCNICOS

PARTICIPANTES	1 MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.		2) MAPORE, S.A. DE C.V.		3) DUPHARMA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Lampara frontal (equipo médico quirúrgico) Descripción adicional: LÁMPARAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS MÓDULOS DE MAYOR PRODUCTIVIDAD DE VSB.	X		X		X	

De las cotizaciones entregadas por los tres PARTICIPANTES interesados en cotizar los progresivos, así como a partir de los dictámenes realizados por el ÁREA REQUIRENTE se concluye que los Participantes cumplen técnicamente con el progresivo 1, presentando completa y correctamente los documentos consistentes en los requisitos de Seguridad Social, además de la documentación Administrativa y las especificaciones Técnicas derivadas de los Anexos y documentos establecidos en las Solicitud de Cotización No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (N° AA-914010985-E39-2020), estando las tres cotizaciones en las mismas condiciones.

ASPECTOS ECONÓMICOS

			MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.		MAPORE, S.A. DE C.V.		DUPHARMA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	
rogresivo	Cant.	Descripción de los Bienes	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	1	Lampara frontal (equipo médico quirúrgico) Descripción adicional: LÁMPARAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LOS MÓDULOS DE MAYOR PRODUCTIVIDAD DE VSB.	\$ 73,389.00	\$ 73,389.00	\$ 99,874.30	\$ 99,874.30	\$100,000.00	\$100,000.00
			SUBTOTAL	\$ 73,389.00	SUBTOTAL	\$ 99,874.30	SUBTOTAL	\$100,000.00
			I.V.A	\$ 11,742.24	I. V. A	\$ 15, 979.88	LV, A	\$ 16,000.00
			TOTAL	\$ 85,131.24	TOTAL	\$ 115,854.18	TOTAL	\$ 116,000.00

Con fundamento con los artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Jalisco ROMENDO DE COMPANDO DE

MAN

Pagina 6|10



Público, y artículos 71, 73, 74 y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también con la dictaminación del ÁREA REQUIRENTE y de acuerdo con el análisis comparativo de precios ofertados por los PROVEEDORES expuesto anteriormente, se concluye que los PROGRESIVOS que cumplen Económicamente y ofrecen el precio más conveniente es el PROVEEDOR MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V., pues además cumple con los parámetros y límites presupuestales autorizados por la CONVOCANTE.

XIV. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la **Unidad Centralizada de Compras**, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71, 73 y 74 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

Primero.- Habiéndose valorado los aspectos legales, técnicos y económicos, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, y considerando la información de la investigación de mercado, misma que se considera parte integral del presente documento, resulta conveniente realizar el procedimiento de contratación con el PROVEEDOR "MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de \$85,131.24 (Ochenta y cinco mil ciento treinta y un peso 24/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del PROVEEDOR, lo anterior por presentar completa y correctamente los documentos consistentes en los requisitos financieros, contables, de seguridad social, documentación administrativa y las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos, además de presentar una propuesta económica con el precio conveniente cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, la cual cuenta con la asignación presupuestal con folio F-1490 para la ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020, relativo a la adquisición de EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, aunado a que se encuentra dentro de los montos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, aplicables para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para llevar a cabo un proceso de adjudicación directa bajo el supuesto del primer párrafo del artículo 42-de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Myn

Página 7 | 10



El contrato contará con la vigencia de los tiempos establecidos dentro del numeral 11. VIGENCIA DEL CONTRATO a lo establecido en la SOLICITUD DE COTIZACIÓN que rigen este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, misma que será del **24 de julio del 2020 al 17 de agosto del 2020**.

Segundo. — La adjudicación de los bienes tiene como fecha máxima de entrega acordada el día 17 de agosto del 2020, y deberá realizarse en la Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, ubicada en Altos Hornos número 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco. Para la dicha entrega deberá ser de manera PROGRAMADA al número telefónico: 33 3440 8694 con la Lic. Erika Estrada Pulido Jefa de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, con antelación de 24 horas de anticipación previo a la entrega.

Dicha entrega podrá realizarse de manera parcial únicamente por la totalidad del progresivo del que se trate y de conformidad al **Anexo 1. Propuesta Técnica**.

Sera total responsabilidad del **PROVEEDOR** la transportación y el cuidado de los bienes hasta el lugar de la entrega.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el **PROVEEDOR** haya concluido la entregada de la totalidad de los bienes adquiridos.

El Área Requirente, que para este proceso es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud del O.P.D Servicios de Salud Jalisco, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Tercero. - Del presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN y el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. tendrá que comparecer a la Dirección Jurídica del ORGANISMO para la firma del CONTRATO, en un término no mayor a 15 días naturales contados a partir del día de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El PROVEEDOR adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. La garantía deberá apegarse al formato del ANEXO 1 del presente documento.



Sylv



Quinto. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Sexto. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al PROVEEDOR MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cúmplase. - Así lo resolvieron los Servidores Públicos designados por el **COMITÉ** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que firman al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN**, con base en los Dictámenes Técnico, Administrativo y Económico efectuados por el **ÁREA REQUIRENTE** y Técnica, la Unidad Centralizada de Compras.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE.

Nombre	Firma
Lic. Gildardo Flores Fregoso Director de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macias Director de Prevención y Promoción de la salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco	
Dr. Edgar Luna Macias Coordinador Estatal del Programa Planificación Familiar y Anticoncepción del OPD Servicios de Salud Jalisco	My few Um-

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020.



My

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-094-2020 (N° AA-914010985-E39-2020)

ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN ___COLONIA ___CIUDAD ___EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$_____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORGUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIETNO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DIA DE LA CONTRATACION Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE LA SECRETARÍA Y/O LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN DE SU ORIGINAL POR PARTE DE NUESTRO FIADO.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.
EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.

MAN

Página 10 | 10

